DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Taléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo se encarque interinamente del despacho de los asuntos del Ministerio de Hacienda D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, Ministro de Marina.-Página 734.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Córdoba a D. José Aranda de Luna.—Página 734.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Almazán y Francos contra la Orden de 16 de Noviembre de 1918, de la Dirección general de Primera enseñanza, que desestimó su petición de figurar en la lista de Aspirantes a plazas del

Escalafón.—Páginas 734 y 735. Otra accediendo a lo solicitado por don Nicolás Carretero, para que se con-seda la autorización ministerial necesaria para el funcionamiento le-gal de la Asociación provincial del

Magisterio conquense.—Página 735. Otra otorgando a la Asociación provincial del Magisterio de Santander la autorización ministerial necesaria? para que subsista legalmente.-Página 735.

Otra encareciendo del señor Ministro de la Gobernación la necesidad de gue comunique al Gobernador civil de la provincia de Mólaga, que por todos los medios que la ley le faci-lita oblique al Ayuntamiento de An-tequera a facilitar los locales en condiciones donde instalar las Escuelas que se mencionan. -- Página 735.

Otra resolviendo se anuficie a concurso previo de traslación la plaza de Regente numerario, vacante en la

Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao.-Página 735.

Otra idem id. al turno correspondiente la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Pro-fesional de Comercio de Alicante, entre Catedráticos numerarios y Au-xiliares comprendidos en el Real de-creto de 29 de Septiembre de 1911. Páginas 735 y 736. Otra idem id. a concurso previo de traslación la respisión de la Cátadas

traslación la provisión de la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo Mercantil, vacante en la Es-cuela Profesional de Comercio de Gijón.--Página 736.

Otra idem id. id. la provisión de la Cátedra de Longua francesa, vacan-te en la Escuela Profesional de Co-

mercio de Gijón.—Página 736.
Otra disponiendo que se le declare jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxilia numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salaman-ea, D. Santiago Sánchez García.— Página 736.

Otra idem que el desempeño de una Cátedra en concepto de acumulada, no da derecho a tomar parte en concursos para la provisión de Cátedra

cursos para la provisión de Caledra igual o analoga a ella.—Página 736. Otra ídem que se libre a D. Antonio María Alcover y Sureda, Canónigo Magistral de Palma de Mallorca, la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en el capítulo 25, artículo 3.°, concepto 6.° del presupuesto de este Denarlamento, para auxilio de la Departamento, para auxilio de la publicación del "Dicionario catalán valenciano-balcar".—Página 736.

Otra resolviendo las reclamaciones presentadas contra el segundo Escalafón por los Maestros D. Vicente Alvarez y Alvarez y D. Eleuterio Piñedo Ruiz de Samaniego.—Página 736.

Otra disponiendo que se cumpla en sus propies términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencia-so-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por doña Josefa Méndez Alvarez u

otras, contra la Real orden de 3 de Mayo de 1920.—Páginas 736 y 737 Mayo de 1920.—Paymas 100 y 101: Otra idem que los Rectores y demás Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, re-suelvan en todo tiempo las instans cias que los alumnos cursen en solicitud de traslado de sus matriculas o expedientes académicos, debiendo cursarlas a este Departamento en el caso único de que se interponga recurso de alzada. - Pagina 737.

Otra idem que todos los objetos que constituyeron la Exposición de Arte Retrospectivo, celebrada en Burgos con ocasión del VII Centenario de su gloriosa Catedral, se incorporen al inventario monumental estatuído por el artículo 3.º de la ley de Ex cavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911.—Página 737. Otra declarando Monumento Nacional

la Iglesia de Santa Comba o San Torcuato de Bande en la provinc de Orense.—Página 737.

Administración Central.

Estado.—Subsecretaria.—Asuntos con tenciosos. — Anunciando el falleci-miento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan, Página 737.

HACIENDA.—Subsecretaria.—Concedien do quince días de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Armando Collar y Nuño, Oficial de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de la pra

vincia de Ovicdo.—Página 738. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.-Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Mayo último.—Página 739.

Mayo ullimo.—Página 739.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaria.
Nombrando a D. Román Tous Sartamaría, D. Cristino Fernández-Villegas y Niño, D. Manuel Fontana Gatells y D. Manuel Tous Reriviy.
Profesores de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y Viscuelas Industriales de Cartagena. de Las Phinas y de

llanuava y Geltru, respectivamente, y con destino a las enseñanzas que se expresan.—Púaino 739.

Anunciardo a concurso previo de traslación la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo Comercial, vacante en la Escuela Profesionel de Comercio de Gijón.—Página 740.

Idem 1d. id. la plaza de Regente nu-

merario, vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao.—Página 740.

Idem id. id. la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.— Página 740.

Idem id. id. la Cátcara de Lengua francesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.-Página 740.

ANEXO 1. — OSSERVATORIO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMIS. NISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCI**ÓS** OFICIALES.

ANEXO 2.°—EDICTOS. — CUADROS ESTA-DÍSTICOS.

ANDXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salo de lo Civil.—Principio del pliego 10.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HINSTROS -

E. A. di Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la RMINA Dofia Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Vengo en disponer que, en tanto se posesione de la cartera de Hacienda el Ministro nombrado, se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, Ministro de Marina.

Dado en Palacio a caterce de Agosto de mil neverientes veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres, ANTONIO E : URA Y MONTANER.

Allaŭa nüicourten el Cheptenin Zeter 2nleg s

REALES ORDENES

Havo. St.: S. M. el Rex (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslade, a D. José Aranda Luna Auxiliar de la Sección de Ciencius de la Escuela Normal de Córdoba, con el sueldo que le corresponda por el lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madeid 33 de Junio de 1921.

APARICIO

Seños trisonter general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de don José Aranda Luna.

D. José Aranda Luna fué nombrado incume provisional de Decedo y Legislación del Instituto de Cabra por orden de la Subsecretaría de este Ministerio fecha 29 de Septiembre de 1010; temó posesión en 16 de Octubre siguiente, cesando en dicho cargo el 5 de Agosto de 1916.

Con fecha 21 de Julio se le nombra en propiedad Auxiliar propietario del Instituto de Cabra por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Julio de 1904, tomando posesión en 6 de Agosto siguiente.

Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada por concurso de traslado y orden de la Dirección general de 27 de Julio de 1945; tomó posesión en 9 de Agosto del mismo ace.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1918 se le confirma en dicho cargo, con el sueldo de 4.500 pesetas y efectos económicos desde 1.º de Septiembre del mismo año.

Confirmado nuevamente en dicho cargo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por Real orden de 8 de Noviembre y efectos económicos desde 1.º de Abril del mismo año, en cuyo cargo continúa.

Tiene prestados hasta el 16 de Julio se 1921 seis años, once meses y nueve mas de servicios al Estado en propiedad.

Ilmo. Sr.: En el recurso de cisada interpuesto por D. Isidro Almazán y Francos contra la Orden de 16 de Neviembre de 1918, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Isidro Almazán y Francos recurre contra la Ordon de la Diresción general de Primera enseñanza de 16 de Noviembre de 1918, que desestimó su petición de figurar en la lista de aspirantes a plazas del Escalafón, dotadas con 2.000 pesetas, para las que se practicaron oposiciones en turno restringido, con arreglo al Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, desestimación basada en Id prevenido en el artículo 55 del actual Estatuto del Magisterio, y expone que practicadas dichas oposiciones con arreglo al anterior Estatuto, en el que no se prescribía tal prohibición, no podía aplicarse lo preceptuado en el vigente, añadiendo que en varios casos análogos se había accedido al derecho por el solicitado, según disposiciones legales de 6 de Febrero y 14 de Septiembre de 1915, 20 de Octubre del mismo año y Real orden de 2 de Octubre de 1916, que concedió derecho a plaza a dos opositores primeros números de la lista de mérito:

Resultando que la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid, teniendo en cuenta lo que referente al mismo Maestro depuso en Diciembre de 1918, reproduce aquel informe, en el que considera que si bien el vigente Estatuto no autoriza listas de opositores aprobados sin plaza en restringidos, no lo es menos que el artículo 49 del Estatuto de 12 de Abril de 1917 concedía tal autorización, y bajo el régimen de éste se convocaron las oposiciones en que actuó este interesado, por lo que entiende que puede concederse el derecho que soli-1171 日野

Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio, haciendose cargo de lo que ezpone el interesado y la Delógación regia, y los casos análogos, especialmente de oposiciones en turno libre, en que se accedió a tal pretensión por permitirlo disposiciones entonces vigentes y tratarse de oposiciones y derechos antiguos, opinión que antes de resolver procede ofr a este Consejo, la Dirección así lo acuerda:

Considerando que las oposiciones en que actuó el Sr. Almazán se efectuaron con arreglo al Estatuto del Magisterio de 12 de Abril de 1917; por lo que no deben serle aplicables los preceptos del vigente:

Considerando que por disposiciones de 6 de Febrero, 14 de Septieme bre y 20 de Octubre de 1915 se ha concedido el derecho que ahora pretende el Sr. Almazán:

Considerando que la Delegación regia, la Sección y el Negociado del Ministerio, de sus respectivos informes no se oponen a la concesión solicitada, reconociéndola legal y de equidad:

Considerando que esta Comisión ya informó en este mismo sentido deduciendo ante esta petición de nuevo dictamen que debió extraviarse el primero,

Esta Comisión entiende que protede estimar el recurso del Sr. Almazán."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1924.

APARICIO

Señor Director general de Primera enscñanza.

Exemo. Sr.: Visto el expediente promovido, en virtud de instancia de don Nicolás Carretero, en súplica de que se conceda la autorización ministerial neoesaria para que funcione legalmente la Asociación provincial del Magisterio conquense, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el artículo 4.º de a ley de 30 de Junio de 1887 presentando en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobierno civil, la Inspección de Primera lenseñanza y la Sección administrativa de Cuenca:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación provincial del Magisterlo conquense la autorización ministerial necesaria para que subsista legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921.

APARICIO.

Señor Ministro de la Gobernación

Exemo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago González, solicitando se conceda la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación provincial del Magisterio de Santander, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el artícuto 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, habiendo presentado en el Gobierno civil dos ejemplares del Reglamento de la Asociación:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa de Santander en concepto de Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que se han cumplido las formalidades prevenidas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorque a la Asociación provincial del Magisterio de Santander la autorización ministerial necesaria para que subsista legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de, Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señer Ministro de la la Gobernación.

Exemo. Sr.: De conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Málaga participa a este Ministerio que las Escuelas nacionales de Villanueva de Canche, anejo del Ayuntamiento de Antequera, se hallan clausuradas por falta de locales donde instalarlas, cuyas Escuelas venían funcionando provisionalmente an el casco del Ayuntamiento y con residencia en el mismo de los Maestros que las desempañaban:

Gobernación Resultando que esta anomalia originaba graves perjuicios a la ensenanzal

Resultando que las citadas Escuelas fueron creadas para el citado anejo de Villanueva de Canche:

Considerando que a los Ayuntamientos corresponde el facilitar los lo cales en condiciones donde instalar las Escuelas, así como casa-vivienda para los Maestros, según previenen las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en un todo la gestión del señor Inspector Jefe de Málaga. clausurando definitivamente las referidas Escuelas y obligando a los referidos Maestros que las regentan a trasladar su residencia a Villanueva de Canche, de conformidad con el articulo 1.º del Real decreto de 27 de Mayo último, y que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Málaga que por todos los medios que la ley le concede obligue al referido Ayuntamiento de Antequera a facilitar los locales en condiciones donde instalar las mencionadas Escuelas, dándoles un plazo de tres meses para el cumpli-, miento de este servicio; advirtiéndole que si dichas Corporaciones no cumpliesen sus deberes en el particular se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. pare su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrido 3 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con 10 dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1920,

S. M. el Rey (q. D, g.) ha tenida a bien resolver que se anuveie a concurso previo de trasfado la plaza de Regente numerario, vacante on la Sección elemental para adultos de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efector. Dios guarde a V. I. muchos and Madrid, 5 de Agosto de 1921.

APARICIO

Scñor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallandose vacante at ta Re-nella Profesional de Co-

de Alicante la Cátedra de Lengua francesa.

S. M. et Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arregto a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la expresada Cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráficos numerarios y auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden Io digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Minis-

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncic a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden le digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1..1

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la Cátedra de Lengua francesa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real defereto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Santiago Sánchez García, que figura en la Sección 2.º del Escalafón, ha cumplido en 25 de Julio último la edad

que prescribe el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y en su vista.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

, ·

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Abril de 1915 sobre provisión de Cátedras de las Universidades, Institutos, Escuelas de Veterinaria y de Comercio, exige de un modo terminante en los artículos 1.º y 10 la propiedad de la Cátedra como requisito bésico para poder temar parte en dos concursos. Sin duda se tuvo en cuenta al publicarle que el desempeño por acumulación de uña asignatura implica un régimen de interinidad, no requiere una preparación científica especial, ni prueba concreta de suficiencia en la materia de la misma, y, por tanto, que no debía equipararse en modo alguno el Catedrático en propiedad al Profesor de asignatura acumulada.

De acuerdo con lo solicitado por varios Catedráticos de las Universidades del Reino, y en atención a lo dispuesto en los artículos 1.º y 10, en relación a los cuales es forzoso entender el artículo 12 con el fin de evitar torcidas interpretaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el desempeño de una Cátedra en concepto de acumulada no da derecho a tomar parte en concursos para la provisión de Cátedra igual o análoga a ella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1921:

APARICIO

Señor Subsecratació de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia remitida por el de Hacienda a este Ministerio, elevada al primero por don Antonio María Alcoyer y Sureda, Canónigo Magistral de Palma de Mallorea, colicitando que se le abonen, como en el ejercici último, las 25.000 posetas consignadas en el capítulo 25, artículo 8.º, concepto 6.º del presupuesto yi-

gente de este Ministerio "Para auxilio de la publicación del Diccionario catalán-valenciano-balear".

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren desde luego al repetido Sr. Alcover, sobre la Tesorería de Hacienda de Baleares, las 25.000 pesetas mencionadas, por trimestres, y para auxilio de la publicación del Diccionario indicado.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el segundo Escalafón por los Maestros D. Vicente Alvarez y Alvarez, número 1.181, y D. Eleuterio Pinedo Ruiz de Samaniego, número 3.495:

Resultando que dichos Maestros han justificado en forma tener oposiciones aprobadas:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y en la Real orden de 3 de Agosto actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que causen baja en dicho Escalafón y alía en el de plenos derechos en el lugar que les corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: En el recurso contenecioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Mendez Alvarez y otras, contra Real orden de 3 de Mayo de 1920, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

"Fallamos que desestimando la excepción propuesta por el Fiscal, debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia para co-nocer está jurisdicción de la demanda deducida por doña Josefa Mendez Alvarez, doña María Sabina García, doña Clara Campoamor, doña Concepción Peral, doña Sara García, doña Teresa Hochber, doña Emilia Yuste, doña Leonie Bianco.

doña Carmen Puig, doña Virtudes Maza, doña María Martínez, doña Albina Lanuza, doña Julia Benedicto, doña María Gallego, doña Eusebia García, doña Dolores González, doña Elvira Santiago, doña Maria Cadavieco, doña Esperanza Sanahuija, doña Carmen Montaner, doña Carmen Borrell, doña María de la Concepción Pellicena, doña Rosario Gómez, doña Buenaventura Artigal, doña Pilar Antón de la Roquette, doña Melania Casusus, doña Segunda-Alicia García, doña Benita Liboria Torrego, doña Luisa Botel Mundo, doña Benita Sáez, doña María de la Concepción Reyes, doña María Remedios Estévez, doña Carmen Prada, doña Isabel Baquero, doña Matilde Miguel, doña Dolores Teleno, doña Purificación Sabaté, doña Cecilia Pascual, doña Joaquina Buisan, doña Dolores Bergua, doña Aurelia Martín, doña Eduvigis Payá, doña Honorina Lafitte, dona Josefina Escobés y dona Dolores González, contra la Real orden de 3 de Mayo del Ministerio de Instrucción pública, impugnada en este rocurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gagera e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De-Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: La Real orden de 28 de Noviembre de 1900 estableció que desde 1.º de Mayo a 30 de Septiembre, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el Jefe del Centro de enseñanza que autoriza las traslaciones de matrículas y expedientes académicos y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución a este Ministerio.

Por otra parte, la Real orden de 12 de Octubre de 1917 dispuso que los Rectores de las Universidades y los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio resuelvan todas las reclamaciones que los alumnos desuzcan, toda vez que taxativa y concretamente se hallan reguladas en las disposiciones

vigentes cada una de las funciones y actos de la enseñanza en sus distintos caracteres y grados.

Para armonizar y dar cumplimiento a dichos preceptos en la parte referente a traslaciones de matrícula y expedientes académicos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Rectores y demás Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio resuelvan en todo tiempo las instancias que los alumnos cursen en solicitud de traslado de sus matrículas o expedientes académicos, debiendo enviarlas a este Ministerio en el caso único de que se interponga recurso de alzada contra los acuerdos que se hubieren adoptado por dicha Autoridad académica, que cuidarán de instruír a los alumnos para que conozcan los recursos que las leyes les conceden contra las resoluciones que recaigan con motivo de sus pretensiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: La importancia que na revestido la Exposición de Arte Retrospectivo, celebrada en Burgos con ocasión del VII centenario de su gloriosa catedral, aconseja que se la rodee de todas aquellas preeminencias que tiendan a la integración de tan copioso y rico tesoro cultural, manifestación de nuestro florecimiento artístico en los pasados siglos; en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todos los objetos que constituyeron la referida Exposición se incorporen al inventario monumental estatuído por el artículo 3.º de la ley de Excavaciones y antigüedades de 7 de Julio de 1911, a cuyo fin deberá ser remitido a la Junta encargada de la aplicación de dicha ley el catálogo provisional de la mencionada Exposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y effectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes. Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento
nacional de la Iglesia de Santa Comba
o San Torcuato de Bande, en la provincia de Orense, y de conformidad con
el dictamen emitido sobre dicho particular por las Reales Academias de
Bellas Artes de San Fernando y de la
Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver sea declarada la referida Iglesia Monumento nacional, quedando como tal Monumento bajo la tutela y protección del Estado y la inmediata custodia y vigitancia de la Comisión provincial de Menumentos de Orense.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1921.

'APARICIO

Schor Director general de Bellas Artas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gerardo Andrés de Somovilla, ocurrido en el mes de Abril de 1920.

Madrid, 10 de Agosto de 1921.— El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Barrios Gómez, de veintiséis años, natural de Candeda (Oren se), hijo de Francisco y de Juana, ocurrido en Santiago de Cuba el 5 de Julio del presente año.

Madrid, 10 de Agosto de 1921.— El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Estrasburgo participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos Antonio Cuello y Pedro Amador, ocurrido en Grénilly el 6 de Diciembra de 1920.

Madrid, 11 de Agosto de 1921.— El Subsecretario, E. de Palacios.

Nueva York participa a este Ministerio et fallecimiento de la súbdita española doña Ana María Sene Rodríguez, natural de Málaga, soltera, ocurrido el día 9 de Julio último a bordo del vapor "Montserrat", en

Commence of the commence of th			-	
la travesia de la Habana a Nueva		Pesetas.		Pesetas.
York. Madrid, 12 de Agosto de 1921.—	D. Carmelo Maria Molero,		d e Hacienda. Se la decla-	
El Subsecretario, E. de Palacios.	idem id. id.	2,50	ra con derecho a la pen-	
dispersion we interest forms.	D. Bibiano Mariano Flores, idem id. id	2,50	sión de Montepío de Oñ- cinas, por Barcelona, de	757
The second secon	D. Francisco José Cano, 2		D. Eugenio Mariano y dofia	, ,
cinisterio de hacienda	pesetas idem id: D. Francisco Campos Val-	2	María de las Mercedes García Fernández, huér-	
(Portion in season)	seras, 1,50 pesetas id. id.	1,50	fanos de D. Ernesto Gar-	
Subsponetaria	D. Laurcano Arenas Monte,		cía Velasco, Auxiliar de	
Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-	idem id. id	1,50	primera clase del Cuer- po general de Adminis	_
ovido por D. Armando Collar y ño, Oficial de segunda clase de la	cios, i peseta idem id	T	tración de la Hacienda	
sorería de Hacienda de la pro-	D. Ladislao Bautista Cha- mero, idem id. id		pública. Se les declara con derecho a la pensión	
rcia de Oviedo, en solicitud de órroga de licencia por enfermo;	D. Quiterio Delgado Alme-	1	de Montepio de Oficinas,	
conformidad con lo dispuesto en	na, 0,50 pesetas idem id	0,50	por Orense, de	375
artículo 33 del Reglamento de 7 🗆	D. Lorenzo José Rodrigo Fernandez, idem id. id	0,50	Doña Ana, doña Pilar y do- ña Joaquina Landa Blan-	
Septiembre de 1918, con lo in- mado por V. I. y en uso de la	şiii	0,50	co, huértanas de D. San-	
torización que me confiere la Real	Importan las pensiones de los obreros de Almadén	90 50	tos, Catedrático del Ins-	
en de 26 de igual mes y año, he ido a bien concedérsela por quin-	tos obtetos de Atmaden	20,50	fituto de Santander. Se las declara con derecho a	
días, a medio sueldo.	PENSIONES VITALICIAS DEL		suceder a su madre doña	
Lo digo a V. I. para los efectos co- spondientes, con devolución del	TESORO	The control of the co	Petra Blanco, en la pen- sión de Montepío de Ofi-	
ediente. Dios guarde a V. I. mu-	Doña Pilar Churruca y Do- tres, viuda, huérfana de		cinas, por Cádiz, de	25
s años. Madrid, 11 de Agosto de 1	D. Cosme, Presidente de		Doña Cándida Cerro Pache-	**
1,—El Subsecretario, Moral. lor Director general del Tesoro	Sala que fué de la Audiencia de Valladolid. Se		co, viuda de D. Federico González del Campo, Ofi-	
público.	la declara con derecho a		cial que fué del Cuerpo	
	la pensión vitalicia del		de Prisiones. Se la decla- ra con derecho a la pen-	. 18
eccion general de la deu-	Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Guipúzcoa	2.500	sión de Montepio de Ofi-	
da y clases pasivas	Doña Clementina Cuervo y	2.000	cinas, por Madrid, de	500
ción de las declaraciones de dere-	Cuervo, viuda, huérfana		Doña Magdalena Tuset Carreras, viuda de D. José	
os pasivos hechas durante la pri- era quincena de Mayo de 1921;	de D. Ramón, Gobernador civil que fué de Caste-		Micd Espigó, Oficial que	
Pesetas.	llón de la Plana. Se la de-		fué del Cuerpo de Pri- siones. Se la declara con	Ŷ
	clara con derecho a la pensión vitalicia del Te-	1	derecho a la pensión de	
JUBILACIONES	soro de 2.000 pesetas		Montepío de Oficinas, por	<i>a.</i> 0.
acinto Jaraiz Fernán-	anuales, por Lugo	2.000	Taragona, de Doña Ana Kuhn y Lobo,	,60
z, Magistrado del Tri- inal Supremo. Se le de-	Doña Joaquina Antón Se- rra, viuda, huérfana de	1	huérfana de D. Manfre-	
ara con derecho al ha-	D. Leopoldo, Jefe de Ad-		do, Jefe de Administra- ción de tercera clase de	
er pasivo de 15.000 pe- tas anuales, máximum	ministración de tercera clase. Se la declara con		Hacienda, jubilado. Se la	
l regulador de 20.000,	derecho a la pensión vi-	and the same	declara con derecho a la	
m Madrid 15.000	talicia del Tesoro de 1.875		pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	1.500
Juan Barrón Olivares, residente de la Audien-	pesetas anuales, por Se- villa	1.875	Doña Julia Vegas Puertas,	
a provincial de Burgos.	·		viuda de D. Crescencio	
e le declara con dere- no al haber pasivo de	Importan las pensiones vi- talicias del Tesoro	6.375	Sánchez Ruiz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo	
,800 pesetas anuales,	EAL-	0.010	general de Hacienda. Se	
/5 de 13.500, por Viz-	PONSIONES DE MONTEPIOS	-	la declara con derecho a la pensión de Montepío	
uan Lorenzo de la Vo-	Doffa Guadalupe Hompa-		de Oficinas, por Madrid,	
y Blanco, Jefe de Ne-	nera y Macuso, viuda de D. Ramón Gaytán de		de Doña Pilar Rodríguez San	
oclado de tercera clase le fué de la Adminis-	Ayala, Secretario de pri-		Pedro Torre, viuda de	
ación de Contribucio-	mera clase que fué del		Ramón Puertas y Morales	
es de Logrofio. Se le de-	Ministerio de Estado. Se la declara con derecho a		de Setiem, Oficial de ter- cera clase del Cuerpo ge-	
ra con derecho al ha- rapasivo de 3.600 pesc-	la pensión de Montepío de		neral de la Administra-	
s anuales, 3/5 de 6.000,	Ministerios, por Guipúz-	2.000 -	ción del Estado. Se la de- clara con derecho a la	
r Madrid 3.600	Doña Luisa Vidal y Gimé-	2.000	pensión de Montepio de	
ontan Ide inhilaniana 90 400	nez de Cisneros, viuda de		Oficinas, por Madrid, de	375
ortan las jubilaciones 29,400	D. Julián de Castro y Cumplido, Secretario de		Doña Concepción León Fernández, viuda de don	**************************************
EROS RETIRADOS DE AL-	Sala que fué del Tribu-		Isaac Castilla y Ozores,	
MADÉN	hal Supremo. Se la decla-		Escribiente primero de	
José Goncepción, Rome-	ra con derecho a la pen- sión de Montepio de Mi-	ř.,	Obras públicas. Se la de- clara con derecho a la	
o, 2,50 pesetas diarias, —	nisterios, por Valladolid,		pensión de Montepío de	
or Giudad Real	de	3.000	Correos, por Oviedo, de	55 0
dem 1d 2,50	viuda de D. Juan María		Doña Ana y doña Ramona Morales Pérsz, huérfanas	
Hipólito Hanchen Casa- bioldin di Idam (17. 2.50)	Soto y Games, Oficial de		de D. Manuel, Adminis-	
	ARREST DESCRIPTION OF STREET STREET STREET	A	trador de la Betafeta de	

	Pesetas.		Pesetas.
Correos de Ronda. Se las declara con derecho a su- ocder a su madre dona Maria Maggalena Pérez y Torres en la pensión de		te de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe-	
Montepio de Correos, por Málaga, de	550	setas 3.000 anuales, por Granada Deña Aniceta Moreno Ta-	500
Importan las pensiones de Monteptos	11.850	rancon, viuda de D. José Casimiro Cil Millán, Peón caminero de término de las carreteras del Estado.	
Doña Vicenta Sánchez- Díaz, viuda de D. Barte- lomé Gutiérrez Hernán- dez, Médico que fué, fa- flecido de epídemia. Se la declara con derecho a la pensión remutueratoria, por Avila, de.	1.100	Se la declara con derecho a dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Zaragoza Doña María Fuentes y Mo- rata, viuda de D. Venan- cio Ramírez Estepa, Pe- del que fué de la Univer-	182,50
Doña Rosario Espejo Márquez, vittda de D. Aureliano Castro, Farmacéutico que fué, fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión		sidad de Zaragoza. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe- setas 1.500 anuales, por	250
remuneratoria, por Gra- nada, de	1.100	Zaragoza Importan las mesadas de	250
Doña Rosa Gutiérrez Obre- ro, viuda de D. José Gé- mez Diaz, Médico que fué,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	supervivencia por una sola vez	1.547,50
fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remunerato-		PENSIONES DE GRACIA DE AL- MADÉN	and a reason of the sufficient and the second
ria, por Santander, de Doña María González Ma- medes, viuda de D. Ma- nuel Cano Polidano, Mé- dico que fué, fallecido de	1.100	D. Bonifacio y D. Adrián Hidalgo González, huér- fanos de D. Esteban Adrián, Obrero de Alma-	
epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Jaén, de	1.100	dén. Se les declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50
Importan las pensiones re- muneratorias	4.400	Importan las pensiones de gracia de Almadén	182,50
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		RESUMEN	
Doña Atilana Marqueta y Hernando, viuda de don		Importan las jubilaciones Idem las pensiones de obre-	29,400
Valeriano Salvador Za- non, Ordenanza que fué		ros retirados de Almadén. Idem las ídem vitalicias del	20,50
del Ministerio de Fomen- to. Se la declara con de-	. •	Tesoro	6.375
recho a dos mesadas de supervivencia, al respec-		pios	11,850
to de 1.500 pesetas anua- les, por Madrid	250	rias	4,400
Doña Agustina Timotea Campos Carpintero, viuda		vivencia	1.547,50
de D. Pedro Camarena de de la Riva, Peón camine-	e de la companya de l	cia de Almadén	182,50
ro de las carreteras del Estado. Se la declara con		Total	53.775,50
derecho a dos mesadas de supervivencia, al respec-		Madrid, 23 de Julio de 19	21.—El Di-
to de 1.095 pesetas anua- les, por Ciudad Real	ent fill the	region general, José Maria C	ervantes.
Doña María Josefa Fernán- dez Baena, viuda de don		All the first of the state of t	Section 1
José Acosta Fernández, Peón caminero de térmi-		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓ	N HUULIGA
no de las carreteras del Estado. Se la declara con		V BELLAS ARTES	·
derecho a dos mesadas de supervivencia, al respec-)	Subsecretari.	
to de 1.895 pesetas anua- les, por Sevilla	. 182,50	S M of Boy (a D g)	Ira -tenild o
Doña María Sampedro Blanco, viuda de D. José Romero Poveda, Yigilan-) 5	a bien nombrar a D. Ro Santamaría, en virtud de Profesor de termino de	man rous oposición,

Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mocánica aplicada, propuesto con el nuniero dos por el Tribunal calificador, ingresando en el escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios pon la categoría novena, y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que le corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Arceto de 4.020

to de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por es señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 28 de Julio de 1921.-El Subsecreta-

rio, Romero.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tando a bien nombrar a D. Cristino Fernández-Villegas y Niño, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela industrial de Cartagena, con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica apli-cada, propuesto con el número coatro por el Tribunal calificador, ingresando en el escalafón del Profesorado de término de las Escuelas findustriales y de Artes y Oficios por la categoría novena, y percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920. De Real orden comunicada por el

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Subsecreta-

rio, Romero.

Señor Ordenador de Pages de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tanido a bien nombrar a D. Manuel Fontana Gatells, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas, con desti-no a las enseñanzas de Mecanica. general y Mecánica aplicada, propuesto con el número tres por el Tribunal calificador, ingresando en el escalafón del Profesorado de termino de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por la categoria novena, y percibiendo el sueldo novena, y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que le corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conccimiento y efectos. Dios. su conceimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madric, 28 de Julio de 1921.-El Subsecreta-

rio, Romero.

Señor Ordenador de Ragos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha lanide a bien nombrar a D. Manuel Tous Bertrán, en virtud de oposicion Profesor de término de la Escuela

Industrial de Villanueva y Geltrú, con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, propuesto con el número uno por el Tribunal calificador, con el sueldo anual de 7.000 pesetas que actualmente disfruta, como Profesor de ligual categoría de la Escuela Indus-Itrial de Cartagena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento ly efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Subsecreta-

rio, Romero.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según lo dispuesto en el Real depreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hay n desempeñado cátch dra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma ma-

teria docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servidios, debidamente cer-(lificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de inserción de esta apavocatoria en la Gaceta de Madrid; pazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Caderias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte a los Jefes de las mismas para que dispongan **auc** así **ke** verifique, sin más aviso que **ė**l presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1921. — El

Se halla vacante en la Sección elemental para adultos de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Bilbao la plaza de Regente numerario, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1920 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Sólo pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado cargo igual al vacante o asignaturas de Cálculo comercial, Contabilidad general o sus análogas de anteriores

planes de estudios.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debi-damente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más avi-

so que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1921. — El Subsecretario, Romero.

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Gijen la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anun-

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañados Subsecretario Romero.

de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días a contar desde el de inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, plazo que se amplia en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.-El

Subsecretario, Romero.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua francesa, que ha de provecrse en el turno de concurso de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, en propiedad, desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29

de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamenta certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sir-van, en el termino de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Ca-

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas 🛝 Comercio: lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Agosto de 1921. - El